



AYUNTAMIENTO  
DE CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

## **“BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS FAMILIARES DE CASTELLANOS DE MORISCOS”**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones para ocupar 20 huertos urbanos familiares situados en una parcela municipal sita en la Calle Camino de Cabrerizos, de Castellanos de Moriscos mediante cesión. , sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones sociales, educativas y saludables.

Cada huerto urbano familiares cuenta con una dimensión de 50 metros cuadrados, cuyo objetivo principal es dotar al municipio de un espacio libre alternativo para el ocio que fomente una convivencia social y el respeto por la naturaleza y el medio ambiente.

### **2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los huertos urbanos familiares de Castellanos de Moriscos las personas físicas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de los Huertos Urbanos de Castellanos de Moriscos.

#### Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario

*Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos familiares las personas mayores de edad empadronadas en Castellanos de Moriscos y que efectivamente residan en la localidad durante al menos seis meses antes de la publicación del anuncio de convocatoria para la adjudicación y que, además, cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.*
- b) *No estar en posesión el solicitante, cónyuge o pareja u otros miembros de la unidad familiar de otro huerto familiar.*
- c) *No haber sido sancionado por infracciones al cumplimiento de los deberes de los usuarios de huertos familiares con anterioridad cuando así se prevea en la sanción correspondiente.*
- d) *Haber devuelto las llaves del recinto y de la caseta en la fecha que determine el Ayuntamiento.*

### **3.- Régimen jurídico.**

La presente autorización se regirá por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a



los artículos 85,86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b)y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **4.- Régimen económico y garantías Tasas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, en principio, la autorización no estará sujeta a tasa por utilización privativa del dominio público toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva previos ni intercambio patrimoniales para las mismas.

Garantías. Los adjudicatarios deberán constituir una garantía por importe de 50€ en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones como usuario. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de vigencia de la licencia, siempre que no deba incautarse por los motivos establecidos.

El adjudicatario deberá ingresar 25€ a favor del Ayuntamiento para atender los gastos que deben asumir los usuarios y que determine el propio Ayuntamiento, especialmente la limpieza de los servicios, durante los dos años de vigencia de la licencia.

El pago será único y no admite devoluciones si se renuncia a la licencia antes del periodo de finalización. Si se adquiere la licencia con posterioridad, la cantidad a pagar se prorrateará por el periodo que reste hasta la finalización del plazo de adjudicación. El ingreso de la cantidad resultante será requisito previo para la adjudicación.

El pago de las cuantías señaladas será requisito imprescindible para que la adjudicación tenga efectos y se pueda retirar la licencia.

#### **5.- Competencias para su otorgamiento.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento regulador de los Huertos Urbanos de Castellanos, el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía, y se realizará cada dos años, en los plazos que señalen las correspondientes convocatorias. No obstante podrá prorrogarse el plazo hasta los cuatro años como máximo en el supuesto de que existan huertos vacantes y previa consulta o petición del Consejo.

#### **6.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones**

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos familiares y faculden para su uso y disfrute será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, salvo que existan menos solicitudes que huertos ofertados.

En todo caso será objeto de sorteo la adjudicación concreta de cada uno de los huertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Huertos Urbanos de Casetllanos de Moriscos en relación con la opción a la conservación del huerto que cada usuario tuviera en el periodo anterior, siempre que le haya correspondido otro en el nuevo sorteo.

##### 6.1. Procedimiento de Adjudicación

##### a) Convocatoria



El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los centros municipales de información y en la Web municipal, poniendo a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud.

#### b) Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y en su pag. Web. 1. [www.castellanosdemoriscos.es](http://www.castellanosdemoriscos.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o bien a través de la sede electrónica en el plazo señalado en la convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6 del Reglamento regulador de los Huertos Urbano y de tener la aptitud física para el cultivo de los huertos, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

La veracidad de las declaraciones relativas a los requisitos establecidos en el artículo 6 será comprobada por el Ayuntamiento.

Los usuarios que hayan finalizado el periodo de licencia anterior podrán realizar la solicitud nuevamente en igualdad de condiciones que los nuevos solicitantes, en la misma convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.b) del Reglamento Regulador de los Huertos Urbanos de Castellanos de Moriscos, no se admitirán aquellas solicitudes presentadas, cuando previamente ya exista otra solicitud a nombre del mismo solicitante o a nombre del cónyuge, pareja u otro miembro de la unidad familiar.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, habilitar la publicación de los datos de carácter personal durante el desarrollo de procedimiento como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

#### c) Plazo

El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. No admitiéndose al procedimiento las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.

En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación de 5 días naturales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar la mismas, en el plazo máximo de 5 días naturales, conforme a lo establecido en las bases, procediendo a establecer una lista provisional de solicitantes.

La lista provisional de los admitidos se expondrá al público durante un plazo de 10 días naturales, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de adjudicación, que será aprobada por resolución de alcaldía.

Tras la aprobación del listado definitivo de admitidos, se realizara el sorteo de los huertos y se procederá a la resolución de adjudicación y a su publicación. El día la



hora y el lugar del sorteo será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Con la publicación del listado de adjudicatarios se abrirá un plazo de 8 días naturales para que aquellos vecinos que hubieran tenido licencia en el periodo anterior puedan optar a que se les adjudique el mismo huerto que tuvieron anteriormente.

Transcurrido dicho plazo con la presentación de las solicitudes de reserva, se adjudicarán:

1. A los solicitantes que les haya correspondido y que repitan del periodo anterior los huertos que tenían si han solicitado la reserva.
2. A los demás, los huertos vacantes que corresponda por el orden del sorteo y orden de numeración de huertos vacantes.

El sorteo será en todo caso público.

Cada solicitante incluido en el listado definitivo obtendrá un número de orden en el referido sorteo, del 1 al 20, que no se corresponde con el número de huerto que finalmente se le adjudique.

Realizada la adjudicación, se abrirá un nuevo periodo de 3 días naturales para que puedan presentarse cambios de mutuo acuerdo entre los adjudicatarios.

Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de la notificación de los adjudicatarios.

Una vez adjudicadas todas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera, donde figurarán por el orden resultante del mismo sorteo.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes, y tendrá validez durante todo el periodo que reste hasta la finalización del plazo de adjudicación. A dicha lista se podrán ir incorporando nuevos solicitantes por orden de presentación. La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

A los mismos se les irán adjudicando licencia para uso de los huertos que vayan quedando vacantes, por el periodo que reste hasta la finalización del plazo general.

## **7.- Plazo de duración y prórroga**

Las licencias que habilitan para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asientan los huertos familiares tendrán una duración de dos años. No obstante podrán prorrogarse de año en año, hasta un máximo de cuatro incluido el periodo inicial, en el supuesto que existan huertos vacantes y no haya lista de espera.

Al finalizar el periodo de vigencia de las licencias, el adjudicatario deberá dejar el día 15 de noviembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos podrá revocar las licencias unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos:

- No serán transmisibles a terceras personas.
- Se extinguirán por el vencimiento de plazo de concesión.



## **8.- Obligaciones de los beneficiarios de la autorización**

Será de obligado cumplimiento por parte de los usuarios de los huertos urbanos familiares de Castellanos de Moriscos respetar las condiciones de uso y aprovechamiento de los huertos recogidos en el Título III del Reglamento regulador de los Huertos Urbanos de Castellanos de Moriscos aprobado en sesión de pleno de fecha 23/03/2017.

## **9.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento**

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

En Castellanos de Moriscos a la fecha de la firma digital  
La Alcaldesa-Presidenta.- Victoria Manjon Barrera  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

